

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Junio de 1879.

(Continuacion.)

Camprovin.

Núm. 4.—Manuel Villar de Lucas. Resultando que su hermano se encuentra en situacion de reserva, se acordó fuese alta definitiva para el servicio activo.

Cenicero.

Núm. 8—Angel Anguiano Carrera. Apareciendo que el hermano se encontraba en situacion de reserva el dia del

ingreso en Caja, no habiendo lugar á la excepcion alegada, se acordó fuese alta definitiva.

Nalda.

Núm. 5.—Pablo Benito Jalon. Resultando que el hermano se encuentra en situacion de reserva, se acordó fuese alta definitiva dicho mezo.

Lardero.

Núm. 18 —Anselmo Nalda Cabredo. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por D. Constantino Fernandez Guijarro y D. Pedro Alfaro y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Poyales.

Núm. 10.—Pablo Martinez y Martinez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por los mismos facultativos y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta para activo el número 11 Eladio Martinez y Martinez.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por D. José Castrillo, admitiéndose con arreglo á la ley á Tomás Veyde Sanchez, licenciado del Ejército como sustituto del mozo Gracilano Castrillo Cabia núm. 17 del cupo del Aldeanueva de Ebro para el reemplazo de este año.

En el recurso de nulidad interpuesto por D. Justo Gonzalez Serrano, contra el acuerdo declarando exceptuado á Luciano Saenz Fuentes, por el cupo de esta Capital, se aprobó el informe en el sentido de la resolucion contra la cual se reclama.

Se levantó la sesion.—El Secretario. Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 6 de Junio de 1879.

En la ciudad de Logroño á seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron previa convocatoria con arreglo á la ley bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Gobantes, Fernandez (D. Juan) Orive, Salazar, Lopez Cano, Fernandez (D. José), Merino, Michel, Sr. Barón de Mahave, y Martinez.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á la Real orden de 19 de Marzo último relativa á los procedimientos que han de seguirse para la recaudacion del contingente provincial é igualmente á la exposicion que la Comision provincial de Canarias, ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo se reforme dicha Real orden. Atendiendo á la importancia que esta cuestion tiene para la Diputacion, se acordó que una Comision, compuesta de los Sres. Miguel, La Mata, Gobantes, Michel y Lopez Montenegro D. Ricardo, estudie la referida Real orden y si encontrara que opondrá graves dificultades á la recaudacion de las crecidas sumas que adeudan los pueblos y cuya falta de pago puede producir sensibles consecuencias al crédito de la Corporacion, gestionen por todos medios su reforma en un sentido conciliador y favorable así á los intereses de la provincia como á los del Municipio.

Se dió cuenta de cuatro exposiciones presentadas por D. Miguel Gonzá-

lez Martinez, D. Luis Hernandez, D. Fermín Baigorri y D. Domingo Abadía, solicitando la plaza de Capellan de la Casa de Beneficencia y se acordó que los Sres. de Miguel y Lopez Cano las examinaran y dieran cuenta de los méritos y servicios de cada aspirante.

Se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurridos diez minutos expuso el Sr. de Miguel las circunstancias de los aspirantes y títulos que reunen y se acordó nombrar para dicha plaza al licenciado D. Fermín Baigorri, Presbitero y vecino de esta Capital.

Vistas las instancias presentadas solicitando la plaza de Guardia Barrera del Portazgo de Calahorra, se acordó nombrar para este cargo á D. Benito Lopez Alvarez, licenciado del Ejército y del Cuerpo de Carabineros.

Se leyó una comunicacion del Ingeniero de Carreteras provinciales, manifestando las circunstancias que concurren en varios aspirantes á las plazas de peones Camineros, y en su vista se acordó nombrar á D. Ignacio Gonzalez de Diego, vecino de Villoslada, licenciado del Cuerpo de Carabineros, y hacer presente á D. Cesáreo Delgado Marquinez, exhiba los documentos cuya falta se observa en su expediente.

Examinadas las listas de gastos causados en la recomposicion de la carretera de Haro al confin de Alava, durante la 3.ª y 4.ª semana de Mayo se acordó aprobarlas y que pasen á la Seccion de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín oficial».

Se acordó poner en conocimiento del Sr. Jefe de la Administracion económica, que el importe de los acopios hechos por el Contratista en la Carrete-

ra de Fitero al río de Linares, asciende á la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas diez y siete céntimos, a fin de que verifique el pago correspondiente por subsidio industrial.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion en 28 de Mayo último la circular siguiente:

Los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de amillaramientos, fecha 10 de Diciembre de 1878, previenen, que durante el período que medie entre la distribucion y recogida de cédulas de declaraciones de riqueza, se ocupen las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de reunir y consultar los datos necesarios para confeccionar las propuestas de tipos medios que han de servir para evaluar cada una de las unidades contributivas en los respectivos distritos; y el 122 dispone, que tan luego como se hayan reunido dichos datos, se formen las citadas propuestas arregladas á los modelos números 7 y 8 del Reglamento. El período á que se refiere el artículo 82 empezó el 16 de Febrero de 1879, y como ha resultado ser demasiado largo, por la necesidad de conceder varias prórogas para la recogida y presentacion de cédulas y para la formacion de los estados de precios medios de fruto, ha venido esto á refluir en ventaja de las precitadas Juntas y Comisiones que tuvieron mas que sobrado tiempo de reunir, consultar y estudiar los datos precisos para formar con el debido acierto los documentos ó propuestas de que se trata. Es pues, ya necesario, y hasta urgente, que dichas Corporaciones formen estas propuestas dentro de un breve plazo, observando para tan delicada como importante operacion las prescripciones legales al efecto dictadas y que la Direccion se propone recordar por medio de la presente Circular.

Son éstas en primer término, y con el carácter de fundamentales, las consignadas en el Reglamento de amillaramientos del Gobierno; y como instructivas y aclaratorias las que esta Direccion general dictó en dos circulares, una articulada y otra doctrinal de 16 de Diciembre de 1878.

El procedimiento material para la formacion de las propuestas es perfectamente natural y lógico que debe empezar por la redaccion de las cuentas de productos y gastos, arregladas al modelo núm. 8.º del Reglamento, pues el resultado de este trabajo es el que ha de estamparse despues como resumen de la propuesta en la forma que determina el modelo núm. 7.º Es, por lo tanto, verdaderamente interesante y asta científica en cierto modo la parte de trabajo que se refiere á las citadas cuentas; y siéndolo, claro es que necesita practicarse con toda la

discreccion, estudio y método que las antedichas disposiciones han establecido.

Los artículos del Reglamento desde el 87 al 106 y desde el 116 al 121, prescriben respecto de la riqueza rústica y pecuaria los principios generales y hasta de detalle en muchos casos que deseen regir para la más perfecta regulacion de los productos integros en especie y de los gastos que hay precision de realizar para obtener el rendimiento líquido de cada unidad. El estudio detenido y cencienzudo de dichos artículos y de las disposiciones aclaratorias 42 á 47 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878, bastará para conocer y determinar en las propuestas con exactitud perfecta el tanto en especie y en metálico de los respectivos conceptos ó tipos evaluatorios.

Mas para que este estudio pueda hacerse con pleno conocimiento de causa en sus menores detalles, dictó esta Direccion general otra Circular preventiva á que se dió el carácter de doctrinal y con la misma fecha 16 de Diciembre de 1878, sobre cartillas de evaluacion.

Esta Circular, que es una exhortacion ó llamamiento al patriotismo de todos, para que en el importante y trascendental trabajo de que se trata resulte la mayor pureza de intencion así en sus colaboradores como en las corporaciones y oficinas encargadas de su examen, explica de la manera mas minuciosa que apetecerse puede la forma en que debe hacerse aquel estudio en cada uno de los muchos conceptos ó objetos de riqueza que constituyen un tipo especial para cada diversidad de cultivo en la riqueza rústica y para cada clase de ganado segun su destino en la pecuaria.

Y ántes de la Circular de que se viene hablando, habia dirigido otra este Centro en 13 de Noviembre de 1878 á los Jefs Económicos y Jefs de Estadística sobre reclamaciones de agravio en la cual y especialmente en dos resoluciones cuyas copias acompañaban á la misma, se trataba extensa y minuciosamente de dos casos prácticos de comprobaciones sobre el terreno, que forman asimismo un cuerpo de doctrina cuyo estudio y aplicacion de principios debe observarse tambien para todos los casos de formacion, examen y demás procedimientos referentes á las propuestas de tipos medios y cartillas de evaluacion, de que es principal objeto la presente Circular.

Nuevas explicaciones ni aclaraciones sobre este punto importantísimo, no sólo no son necesarias, sino que hasta podrian desvirtuar ó amenguar el interés de las que dichas dos Circulares contienen. Estudiense, pues, nuevamente éstas, hoy que llega el momento de proceder, y así por las Juntas provinciales y municipales como por las Administraciones económicas y Comisiones de estadística, y se lograrán los fines á que todos aspiramos.

Resta, pues, únicamente á la Direccion de mi cargo prescribir, ó más bien recordar, el sistema de procedimientos materiales ó de tramitacion de dichas corporaciones y oficinas en el importante trabajo de que se trata.

1.º Las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion formarán por triplicado y remitirán un ejemplar á la provincial y los otros dos á la Administracion económica, de las propuestas de tipos medios, conforme

á lo prevenido en la disposicion 52 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878.

2.º Las Administraciones económicas pasarán inmediatamente á las Comisiones de Estadística uno de estos dos ejemplares, de conformidad y para los efectos prevenidos en las disposiciones 55 á 59 de dicha Circular.

3.º Para que en la formacion y remision de las propuestas por parte de las Juntas municipales haya toda la actividad necesaria, los Jefs de Estadística se enterarán frecuente y confidencialmente en el Gobierno de provincia y en la Administracion económica del curso de este servicio, y serán los encargados de exigir oficialmente y por todos los medios de Instruccion el cumplimiento del mismo á dichas Juntas, sin perjuicio de las gestiones directas que las provinciales crean conveniente practicar para su más rápida terminacion.

4.º A medida que las Juntas provinciales vayan recibiendo de las municipales las propuestas, formarán las cartillas y procederán en este servicio hasta su terminacion, observando los preceptos reglamentarios, las disposiciones 54, 61 y 62 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878 y las consignadas en la última Circular de esta Direccion general, fecha 3 del corriente mes.

5.º Sin perjuicio de la remision que en su día han de hacer las Administraciones económicas á esta Direccion general del ejemplar de las cartillas, una vez aprobadas, como previene la disposicion 62 de las antes citadas, para formar coleccion de estos documentos, cuidarán las Comisiones de Estadística de remitir á este centro anticipadamente copia de las propuestas arregladas en su forma al modelo número 7 del Reglamento, si bien variando su encabezamiento y sustituyéndole con el que es propio, y acompañarán á esta copia otra del dictámen razonado de que trata la disposicion 59 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878, teniendo entendido que este acto sólo puede tener efecto como es consiguiente despues que las propuestas hayan sido examinadas y depuradas por dichas Comisiones ó por los peritos en la forma que establecen las disposiciones 56 á 59 de la citada Circular.

6. Asimismo los Jefs económicos remitirán, preventivamente á esta Direccion general copia del informe que acuerden dar á la Junta provincial cuando este difiera del dictámen de la Comision de Estadística; pero cuando aquel sea conforme con éste se limitarán á manifestarlo sencillamente así.

7. Para que haya la mayor regularidad en el cumplimiento de las dos prevenciones anteriores y con el fin de evitar entorpecimientos y tramitaciones infructuosas, los Jefs económico

facilitarán confidencialmente á los de Estadística las copias de las cartillas formadas por las Juntas provinciales, y estos conferenciarán con aquellos siempre que lo consideren necesario al mejor servicio.

8. De la presente Circular, á que se dará publicidad para su más activo cumplimiento, se servirá V. S. acusar recibo á la mayor brevedad,

Se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Juntas municipales á las que se encarga muy especialmente el cumplimiento de lo que se las ordena en el artículo 1.º de la preinserta circular, formando por triplicado dentro del plazo que ha tenido á bien señalarlas el Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de amillaramientos en la suya publicada en el Boletín oficial núm 288, las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos conforme á los modelos números 7 y 8 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y dirigiéndolas á dicha Junta provincial y á esta Administracion como se previene en el citado artículo.

Espera esta Administracion que las Juntas municipales, persuadidas de la importancia que entraña el trabajo de que van á ocuparse y de su trascendencia en el porvenir se inspirarán en la más escrupulosa imparcialidad para que dé los verdaderos resultados presentando la exactitud en todas sus partes como objeto que debe guiarles y el único medio tambien de que las subsiguientes operaciones de la Estadística territorial respondan al fin patriótico que se propone el gobierno basado exclusivamente en el interés bien entendido de los pueblos, y á los deseos bien explicitos de los mismos pueblos.

Espera tambien que no serán remisas en cumplimentar el servicio que se les encomienda dentro del plazo marcado por el Señor Gobernador para evitar responsabilidades que sin escusarles de llenar, les producirán las consecuencias que en pós de sí llevan las medidas coercitivas cuando á ellas se dá lugar.

*Logroño 2 de Junio de 1880.
—El Jefe económico, Luis M. de Robles.*

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE ARNEDO.

ARNEDO.

SECCION 3.^a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre del 878. (Continuacion.)

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral,		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Num.	
Martinez Portillo, Gervasio.	95	60	Arnedo.	Arnedo.	Yasa,	50	
Moreno y Heras, Ignacio.	38	99			Bancaleja.	26	
Miranda y Leon, Ildefonso.	41	09			Plaza.	14	
Mateo y Fernandez, Julian.	48	22			Mayor.	29	
Martinez Roca, Julian.	39	83			Barrio nuevo.	27	
Muro y Alonso, Julian.	40	41			Terradillo.	17	
Miranda y Cordon, José María.	51	16	109	71	Gilés.	14	
Muro y Vega, José.	87	85			Royo.	30	
Miranda y Herrero, Juan.	79	23			Carreto.	31	
Martinez Burbana, Juan.	36	27			Mayor.	29	
Miranda y Medrano, Luciano.	32	92			Santo Tomás.	24	
Martinez Losa, Manuel.	25	79			San Juan.	3	
Marin y Solano, José.	61	43			Santa Eulalia.	3	
Martinez Simon, Marcelo.	111	54			Pintor	3	
Martinez Portillo, Mauricio.	"	"	60	93	Picota.	5	
Martinez y Ramirez, Matias.	34	98			Collado,	13	
Muro y Argaiz, Matias.	29	14			Rojas.	13	
Miranda Moreno, Miguel.	40	05			Palacios.	49	
Morales de Setien, Nicolás.	376	13			Cinto.	8	
Marin y Bermejo, Pantaleon.	32	71			San Cosme.	27	
Miranda Pedro, José.	32	71			Gilés.	18	
Moreno y Gil, Pedro.	"	"	85	35	Barrio Nuevo.	14	
Muro y Tarazona, Ruperto.	80	09			Preciados.	24	
Moreno, Salvador.	43	40			Jota.	41	
Martin z Toña, Santos.	58	28			Terradillos.	13	
Majuelo Telesforo.	26	"			Escuela.	19	
Martinez Losa, Timoteo.	63	32			San Cosme.	25	
Martinez Portillo, Tomás.	57	87			Terradillos.	14	
Otaño y Leon, Donato.	81	14			Carreto.	9	
Otaño y Paraxuelos, Lino.	29	55			Yasa.	23	
Ochoa é Igeem, Miguel.	25	75	186	03	Picota.	10	
Oribe, Patricio.	99	38			San Roque.	19	
Otaño y Martinez, Pedro.	42	22			Santa Clara.	1	
Olózaga, Salustiano.	869	46	97	52	Ebrero.	1	
Perez y Ruiz, Alejandro.	27	26			Mayor.	15	
Perez y Perez, Aniceto.	53	67			San Roque.	6	
Perez y Martinez, Antonio.	37	53			Pintor.	5	
Perez y Hernandez, Anselmo.	146	77	60	95	Collado.	1	
Perez Victoria, Benito.	57	88			Terradillo.	51	
Perez y Perez, Benito.	43	40			Santiago.	29	
Perez y Gil de Muro, Carlos.	66	88			Royo.	28	
Perez y Hernandez Domingo.	142	99			San Roque.	21	
Pascual y Hernandez Emeterio.	35	01			San Cosme.	18	
Perez y Gonzalez, Eugenio.	30	19			Ebrero.	6	
Perez y Gonzalez, Eulalio.	55	56			Carrera.	9	
Perez y Martinez Gervasio.	32	29			Mayor.	12	
Plana, Ignacio.	1482	31	268		Terradillos.	26	
Perez Aradros, Ildefonso.	104	83			Cilla.	23	
Perez y Marin, Inocencio.	28	09			Santa Eulalia.	26	
Perez Aradros, Julian.	37	64			Carrera.	17	
Poscual y Hernandez, José.	35	85			id.	35	
Perez y Losa, José María.	38	37			San Cosme.	28	
Perez y Gil, José María.	38	37			Yasa.	6	
Payonabarraga, José María.	29	56	91	43	Barrionuevo.	13	
Perez y Perez, Juan María.	35	83			Mayor.	28	
Perez y Dominguez, Leandro.	28	58			id.	69	
Perez y Garcia, Manuel.	53	35				17	

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.				PUEBLO donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por Territorial.		Por Industrial.			Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.					
Pascual y Hernandez, Manuel.	83	86			Arnedo.	Arnedo.	San Miguel.	12	
Perez Aradros, Manuel.	76	95					Bancalejas.	7	
Pellejero y Perez, Manuel.	63	92					Santos.	6	
Perez y Ruiz, Marcelino.	62	06					San Cosme.	17	
Payonabaraga, Meliton.	52	29					Yasa.	11	
Perez Sevilla, Melquiades.	25	79					Gilés.	19	
Pascual y Quiñones, Pablo.	31	45					San Roque.	15	
Perez Aradros, Santiago.	81	14					Rojas.	34	
Pellejero Saenz, Valentin.	42	27					Carrera.	71	
Perez y Perez, Zacarias.	77	57					San Damian.	7	
Perez y Alonso, Aniceto.	"	"							
Quiñones y Sosa, Fermin.	43	19					Carrera.	11	
Quiñones y Rubio, Lázaro.	26	56					Santiago.	21	
Quiñones Losa, Lino.	104	83					Carrera.	20	
Roldan y Tarazona, Agustin.	29	36					Muza.	25	
Rubio Hernandez, Vicente.	167	22					Rojas.	2	
Roldan y Tarazona, Bernabé.	79	10					Yasa.	22	
Ruiz y Roldan, Anacleto.	43	19					Picota.	15	
Rubio y Barragan Anselmo.	26	59					Mayor.	4	
Roldan y Perez, Antonio.	48	64					San Miguel.	8	
Rubio y Cordon, Antonio.	48	43					Yasa.	64	
Rubio y Arpon, Antonio.	55	98					San Miguel.	11	
Ruiz de Zuazo, Apolinar.	30	61					Carrete.	31	
Robres y Santo, Baldomero.	141	51					Royo	53	
Royo y Perez, Baldomero.	27	88					Collado.	22	
Royo y Martinez, Bernabé.	25	55					Carrera.	36	
Roldan y Ruiz, Celestino.	63	42					Bancalejas.	1	
Roldan y Tarazona, Caserino.	35	22					Yasa.	27	
Ruiz de Zuazo, Clemente.	111	96					Plaza.	3	
Roldan y Castillo, Cosme.	98	12					San Damian.	4	
Ruiz de la Torre, Donato.	86	98					Cilla.	33	
Rubio y Robres, Enrique.	28	93					Francia.	10	
Rubio y Hernandez, Hilario.	57	87					Yasa.	49	
Rodriguez Solana, Isidoro.	139	85					Conde.	2	
Ramirez, Joaquin.	79	67					Tacas.	2	
Rubio y Hernandez, Jorge.	158	50					Yasa.	62	
Rodriguez y Lopez, Jorge.	66	23					San Roque.	19	
Rubio y Hernandez, José.	118	04					Jota.	23	
Ruiz de la Torre, Juan B.	271	50	180	03			Royo	4	
Ruiz de la Torre y Hernandez, Juan	27	40					Cilla.	40	
Rubio y Garrido, Juan.	63	94					Santos.	10	
Rubio y Garrido, Leandro.	30	82					Cinto.	7	
Rodriguez Lopez, Mamerto.	25	58					Moral.	15	
Roldan y Perez, Manuel.	27	68					Santos.	48	
Rodriguez Manuel, Maria.	26	85					Rojas.	52	
Roldan y Ruiz, Manuel.	81	56					Cinto.	31	
Rodriguez y Lopez, Marcelino.	21	87					San Miguel.	15	
Ruiz de la Torre, Meliton.	46	87					Terradillos.	5	
Rubio Perez, Idefonso.	33	98					Royo.	19	
Rivas, Miguel.	55	98					Rojas.	5	
Rubio y Muro, Pedro.	38	16					Collado.	22	
Ruiz Pedro, Miguel.	100	21					Escuela.	74	
Roldan y Moreno, Ramon.	36	27					Terradillos.	27	
Robres y Arpon, Romualdo.	39	84					Cilla.	1	
Ruiz y Huerta, Regulo.	81	35					Yasa.	3	
Roldan y Ruiz, Santiago.	73	38					Moral.	19	
Ruiz y Perez, Venancio.	58	91					Tacao.	4	
Ruiz de Zuazo, Victor.	33	34					Rojas.	40	
Robres Muro, Marcelo.							Barrio Nuevo.	2	
Saenz de Tejada, Atanasio.	41	93					Tocas	9	
Santo y Merino, Benito.	133	56					Preciados.	19	
Solana y Leon, Bernabé.	37	72					Royo.	48	
Santo y Merino, Cleto.	28	09					Santa Eulalia.	10	
Solana y Martinez, Domingo.	46	27					Santiago.	14	
Solana y Vega, Eduardo.	85	54					Santos.	12	
Solana y Escalona, Fermin.	27	04					Rojas.	6	
Santo y Merino, Hilario.	104	83					Collado.	40	
Solana y Gil, Juan Francisco.	98	33					Francia.	5	
Solana y Roldan, Lorenzo.	148	23					Preciados.	31	
Solana y Rubio, Manuel.	62	06					Yasa.	58	
Solana y Vega, Manuel.	92	46					Santos.	45	
Solana y Leon, Manuel.	64	57					Barrio Nuevo.	5	
Santo y Merino, Manuel.	62	89					Moral.	14	
Solana y Cordon, Nunilo.	75	38					San Juan.	9	
Solana y Martinez, Nunilo.	30	82					Rojas.	21	
Salcedo y Anton, Rudesindo.	31	24					Royo.	17	
Solana, Salustiano.	27	03					Cinto.	16	
Solana y Herrero, Santos.	83	23					Santos.	5	
Solana Hernandez, Nicolás.	43	22					Campo.	8	

(Se Continuará.)